

VERBAL SUMARIO – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00017
Demandante (s): GONZALO DELGADO CHAPARRO
Demandado (s): JOSE JOAQUIN CHAPARRO SARMIENTO, JOSE ERNESTO CHAPARRO SARMIENTO y DEMAS PERSONAS CONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez. Señora Juez se informa que el perito Arq. Javier Gómez Díaz, en escrito que precede solicito que, para rendir el dictamen pericial dentro del presente proceso, requiere de la ayuda de un topógrafo quien deberá realizar el levantamiento topográfico respectivo para la identificación plena del inmueble. Sirva proveer.

Villanueva Santander, 20 de febrero de 2024.


FLOR ANGELA PEREZ ESLAVA
Secretaria ad hoc

Villanueva Santander, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial, y atendiendo que es procedente la solicitud efectuada por el Arq. Javier Gómez Díaz, se designa al topógrafo Cristian Camilo Ríos Reyes, identificado con C.C. No. 1.100.957.643, y Licencia Profesional No. 01-21508 del 10 de diciembre de 2021.

El señor topógrafo deberá prestar el servicio que requiere el Arq. Javier Gómez Díaz, para lograr la identificación plena del inmueble objeto del proceso, mediante la elaboración del plano topográfico.

Comuníquesele de la manera más expedita el presente nombramiento en los términos del artículo 49 del C.G.P. al correo electrónico crios2832@gmail.com (topógrafo designado), para que manifieste su aceptación, con copia al correo javigomdi@yahoo.com (perito evaluador).

Del mismo modo, se requiere a las partes su debe de colaboración con los peritos, de facilitarles datos, cosas y el acceso a lugares necesarios para el desempeño de su cargo, de tal manera que si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen pericial y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra, entre las demás actuaciones a que haya lugar en virtud de lo establecido por el artículo 233 del C.G.P.

En virtud de lo establecido por el artículo 230 del C.G.P. se fijan como honorarios provisionales a favor del Arq. Javier Gómez Díaz y al Top. Cristian Camilo Ríos Reyes, para cada uno la suma equivalente (\$200.000), que deberán ser sufragados por la parte demandante. Sumas de dinero que posteriormente serán parte de las costas procesales e incluidas en la liquidación de honorarios definitivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por:

Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a98e7c5c407d602e2f836de87192c935ed0dfe4df49edeb5a7515119a735fb3**

Documento generado en 21/02/2024 11:02:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>